

RV: CORDIAL SALUDO- RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 10:04

Para: Yolanda Duitama Reyes <yduitamr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaría Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 16:33

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CORDIAL SALUDO- RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

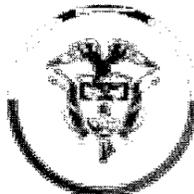
Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

CITADOR GRADO IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Oficina Jurídica <oficinajuridica@uincca.edu.co>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 2:20 p. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Coordinación Jurídica <coordinacionjuridica@uincca.edu.co>; Juan Sebastian Arevalo Buitrago <juansebastian.arevalo@uincca.edu.co>

Asunto: CORDIAL SALUDO- RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Señor

RAFAEL MORENO VARGAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C SALA LABORAL

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001310501620210015801

DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO NIÑO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Señor Magistrado. Cordial Saludo

LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.095.224 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 360.021 C.S.J., actuando en calidad de **APODERADA** de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** según poder conferido y atendiendo al **auto proferido por el honorable despacho el 07 de marzo de 2022**, me permito interponer dentro de los términos **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN** acorde con lo preceptuado en los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Gracias por su amable atención.

LMVP



unincca
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

OFICINA JURIDICA

Universidad INCCA de Colombia

Tel: (57-1) 4442000 ext. 205

Sede Central - Carrera 13 No. 24-15 Bogotá D.C.

www.unincca.edu.co

UNINCCA declara que protege los datos suministrados en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 del derecho al HABEAS DATA, garantizando que sólo se referenciarán para dar a conocer convenios, cursos, talleres, encuestas y mantener el contacto con tu Alma Máter. Puedes en cualquier momento solicitar la modificación o la supresión de tus datos personales enviando un correo electrónico a habeasdata@unincca.edu.co

- 📎 Anexo1.2 ESTADOS FINANCIEROS 2016.pdf
- 📎 Anexo 1.1 ESTADOS FINANCIEROS 2015.pdf
- 📎 Anexo 1.4 ESTADOS FINANCIEROS 2018.pdf
- 📎 Anexo 1.6 ESTADOS FINANCIEROS 2020 - 28-03-2021...
- 📎 Anexos 1.3 ESTADOS FINANCIEROS 2017.pdf
- 📎 Anexos 1.5 Estados Financieros 2019 (2).pdf

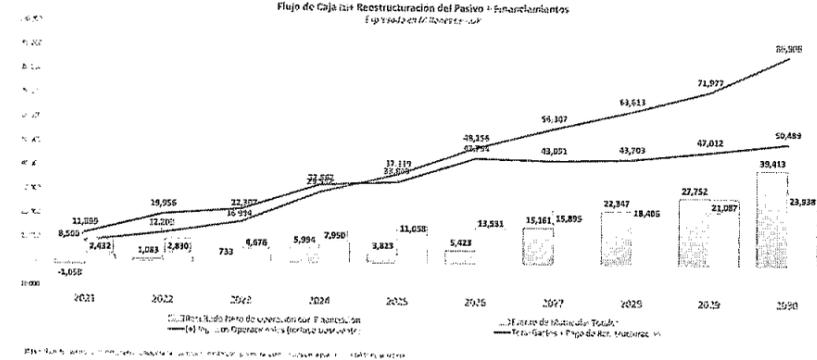
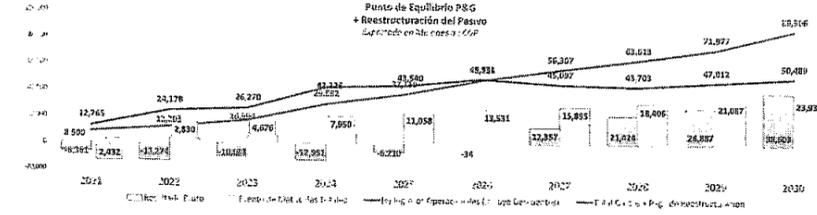
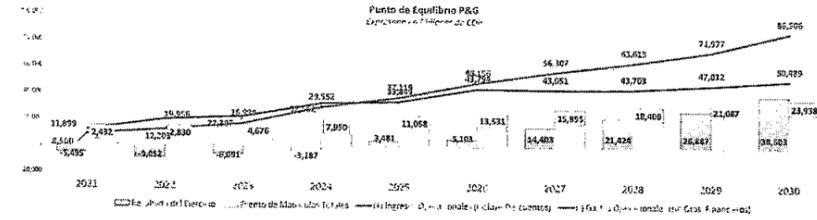
PUNTO DE EQUILIBRIO ESCENARIO - Combinado

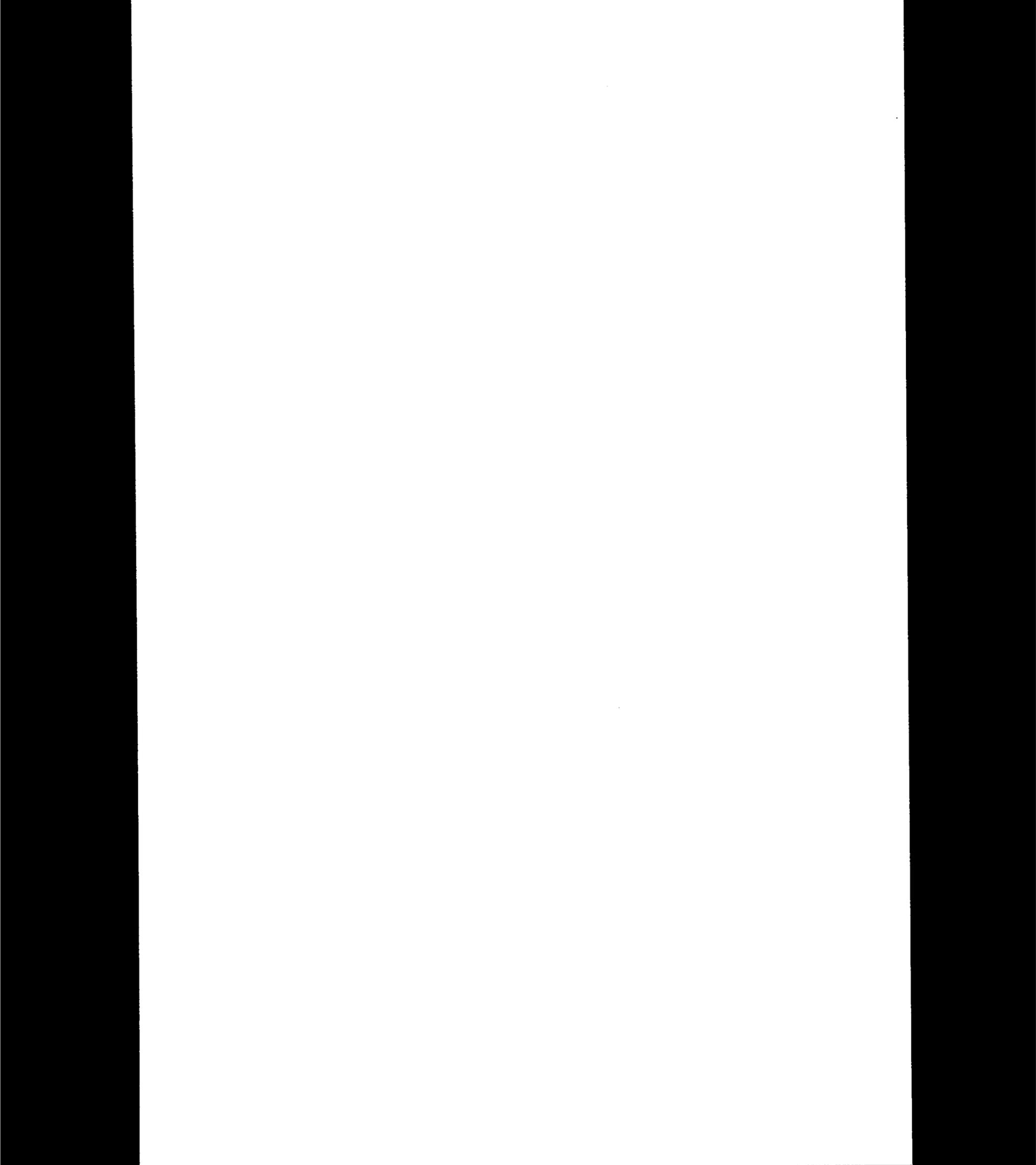
Egresado en Millones de COP		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
P & G											
(+) Ingresos Operacionales (Incluye Descuentos)		8.500	12.203	18.994	29.552	37.119	48.156	56.307	63.613	71.977	86.505
(-) Gastos Operacionales (sin Gtas. Financieras)		11.899	19.956	22.307	22.798	24.158	24.557	24.705	24.703	24.702	24.702
Resultado Operacional		-3.399	-7.753	-3.313	6.754	12.961	23.599	31.602	38.910	47.275	61.803
Multas, Sanciones e Intereses por Mora		-1.144	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioro		-1.633	-1.509	-1.491	-1.416	-1.345	-1.278	-1.214	-1.158	-1.096	-1.041
(+) Otros Ingresos		704	270	713	1.230	1.556	2.019	2.361	2.687	3.018	3.637
Resultado del Ejercicio		-4.472	-9.092	-4.091	6.568	12.162	22.321	30.688	39.749	49.187	64.399
Eventos de Matrículas Presenciales		2.432	2.505	2.515	2.510	2.589	2.697	2.837	2.973	3.132	3.404
Eventos de Matrículas Virtuales		0	325	2.361	4.040	5.669	6.564	7.258	8.033	8.915	9.914
Evento de Matrículas Totales		2.432	2.830	4.676	7.950	11.058	15.895	20.466	25.006	30.047	35.318

Egresado en Millones de COP		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
P & G + Reestructuración del Pasivo											
(+) Ingresos Operacionales (Incluye Descuentos)		8.500	12.203	18.994	29.552	37.119	48.156	56.307	63.613	71.977	86.505
Gastos + Pago de Reestructuración		11.899	19.956	22.307	22.798	24.158	24.557	24.705	24.703	24.702	24.702
(-) Gastos Operacionales (sin Gtas. Financieras)		866	4.222	3.962	3.764	3.691	3.537	3.406	3.290	3.180	3.072
(-) Reestructuración del Pasivo		11.033	15.734	18.345	19.034	20.467	21.020	21.299	21.413	21.522	21.630
Total Gastos + Pago de Reestructuración		12.900	19.178	22.269	22.862	24.158	24.594	24.705	24.703	24.702	24.702
Ingresos Gtos. Reestructuración		4.428	6.956	10.032	15.798	23.457	31.619	40.002	49.910	59.775	69.633
Multas, Sanciones e Intereses por Mora		-1.144	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioro		-1.633	-1.509	-1.491	-1.416	-1.345	-1.278	-1.214	-1.158	-1.096	-1.041
(+) Otros Ingresos		704	270	713	1.230	1.556	2.019	2.361	2.687	3.018	3.637
Resultado del Ejercicio		-1.545	-1.007	-3.265	12.788	26.473	36.567	46.662	56.757	66.852	76.947
Eventos de Matrículas Presenciales		2.432	2.505	2.515	2.510	2.589	2.697	2.837	2.973	3.132	3.404
Eventos de Matrículas Virtuales		0	325	2.361	4.040	5.669	6.564	7.258	8.033	8.915	9.914
Evento de Matrículas Totales		2.432	2.830	4.676	7.950	11.058	15.895	20.466	25.006	30.047	35.318

Egresado en Millones de COP		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Flujo de Caja (+) + Reestructuración del Pasivo + Financiamientos											
(+) Ingresos Operacionales (Incluye Descuentos)		8.500	12.203	18.994	29.552	37.119	48.156	56.307	63.613	71.977	86.505
Gastos + Pago de Reestructuración		11.899	19.956	22.307	22.798	24.158	24.557	24.705	24.703	24.702	24.702
(-) Gastos Operacionales (sin Gtas. Financieras)		866	4.222	3.962	3.764	3.691	3.537	3.406	3.290	3.180	3.072
(-) Reestructuración del Pasivo		11.033	15.734	18.345	19.034	20.467	21.020	21.299	21.413	21.522	21.630
Total Gastos + Pago de Reestructuración		12.900	19.178	22.269	22.862	24.158	24.594	24.705	24.703	24.702	24.702
Ingresos Gtos. Reestructuración		4.428	6.956	10.032	15.798	23.457	31.619	40.002	49.910	59.775	69.633
(+) Otros Ingresos		704	270	713	1.230	1.556	2.019	2.361	2.687	3.018	3.637
Resultado del Ejercicio		-1.545	-1.007	-3.265	12.788	26.473	36.567	46.662	56.757	66.852	76.947
Financiamientos		2.100	1.900	0	0	0	0	0	0	0	0
(-) Venta de Activos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Financieros (Capital + Interés)		-462	-1.053	-1.167	-1.114	-1.004	-957	-850	-743	-636	-529
Resultado Neto de Operación con Financiación		-3.907	-2.157	-4.432	11.674	25.469	35.617	45.812	56.014	66.216	76.417
Saldo Final		-1.018	1.081	733	5.994	14.823	24.424	34.025	43.626	53.227	62.828
(*) Los flujos de caja no incluye depreciaciones, multas, sanciones e intereses por mora, estos rubros en la práctica contable no se reflejan.											
Multas, Sanciones e Intereses por Mora		-1.144	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioro		-1.633	-1.509	-1.491	-1.416	-1.345	-1.278	-1.214	-1.158	-1.096	-1.041
Saldo Final + Depreciaciones + Multas		-3.835	-1.029	-1.481	4.578	13.478	23.146	32.811	42.468	52.131	61.790
Eventos de Matrículas Presenciales		2.432	2.505	2.515	2.510	2.589	2.697	2.837	2.973	3.132	3.404
Eventos de Matrículas Virtuales		0	325	2.361	4.040	5.669	6.564	7.258	8.033	8.915	9.914
Evento de Matrículas Totales		2.432	2.830	4.676	7.950	11.058	15.895	20.466	25.006	30.047	35.318
Variación %											
Eventos de Matrículas Presenciales		3%	0%	55%	31%	29%	21%	20%	17%	17%	15%
Eventos de Matrículas Virtuales		0%	385%	67%	40%	18%	11%	11%	11%	11%	11%
Evento de Matrículas Totales		16%	65%	70%	39%	22%	17%	16%	15%	14%	14%

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Total Gastos Operacionales	11.899	19.956	22.307	22.798	24.158	24.557	24.705	24.703	24.702	24.702
Detalle Gastos Operacionales										
Gastos de Personal	38.998	16.276	18.725	21.628	21.793	25.653	25.773	29.892	32.232	35.541
Servicios Públicos	2.891	10.838	11.951	12.395	14.152	16.070	17.976	19.997	21.795	24.184
Servicios Generales	1.439	2.508	3.385	3.850	4.165	5.431	5.818	6.360	6.896	7.410
Impuestos	508	870	1.295	2.147	1.100	1.200	1.250	1.390	1.390	1.310
Gastos Financieros	492	1.051	1.167	1.114	1.004	957	850	743	636	529
Inversión Misional	497	552	785	2.285	3.429	14.552	14.689	14.961	15.011	15.199





Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
INCCA DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR QUE:

La máxima autoridad de Gobierno y Dirección Institucional de la Universidad INCCA de Colombia, denominada **CLAUSTRO DE GOBIERNO**, durante el año 2020, se reunió en sesiones con el objetivo de desarrollar el **Plan Para La Economía Universitaria (PEU)**, entre otros temas. A continuación se relacionan las respectivas sesiones:

FECHA	NÚMERO ACTA	TEMA	OBSERVACIONES
17-Ene-20	17	10. Plan para la Economía Universitaria PEU 2019-2030	Directrices para la ejecución Plan para la Economía Universitaria
04-May-20	24	4. Propuesta de actualización del Plan para la Economía Universitaria, PEU.	El Inspector In Situ designado por parte del MEN resalta que el PEU, es un documento técnico que contempla distintas variables de manera coherente.
02-Jun-20	26	5. Ejercicio de actualización del Plan para la Economía Universitaria, PEU 2019 - 2030.	Actualización del PEU
01-Sep-20	30	7. Seguimiento al PEU.	Actualización Política institucional sobre inmuebles
11_Nov-20	37	7. Seguimiento al PEU del Colegio Jaime Quijano Caballero y prospectiva, 2021.	Seguimiento del cumplimiento de metas

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN

www.unincca.edu.co

PBX: (57 1) 444 20 00 | A.A. 14817 | Carrera 13 No. 24-15 | Bogotá D.C.

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 | Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 | NIT. 860011285-1



La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

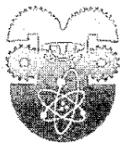
JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ GARCÍA
Secretario General
Universidad INCCA de Colombia

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN

www.unincca.edu.co

PBX: (57 1) 444 20 00 | A.A. 14817 | Carrera 13 No. 24-15 | Bogotá D.C.

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 | Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 | NIT. 860011285-1



OFICIO OJ-194-2022

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2022

Señor

RAFAEL MORENO VARGAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C SALA LABORAL

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001310501620210015801

DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO NIÑO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.095.224 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 360.021 C.S.J., actuando en calidad de **APODERADA** de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** según poder conferido y atendiendo al **auto proferido por el honorable despacho el 07 de marzo de 2022**, me permito interponer dentro de los términos **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN** acorde con lo preceptuado en los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: En sentencia de primera instancia del 02 de agosto de 2021, el Juzgado 16 laboral del Circuito de Bogotá declaró que entre mi representada y el demandante existió un contrato de trabajo desde el 17 de setiembre de 2018 al mayo de 2019, el cual finalizó por renuncia del señor **FABIAN LEONARDO NIÑO**, asimismo, condenó a mi representada al pago de los salarios adeudados al demandante, el auxilio de cesantías intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, aportes a pensión e indemnización moratoria.

SEGUNDO: Dicha decisión fue apelada por mi representada y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial sala laboral.

TERCERO: En atención a lo anteriormente expuesto y en uso al Derecho de acceso a la administración de justicia mi representada interpuso recurso de casación.

CUARTO: Se tiene entonces, que en el auto del 07 de marzo de 2022, el Tribunal Superior de Distrito Judicial sala laboral se resolvió, negar la interposición del recurso de casación; teniendo en cuenta que mi representada deberá pagar la suma total de \$72.962.768,00 al demandante; suma que no supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación, según lo preceptuado en el Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar al honorable Tribunal, que la sentencia en primera instancia es del 02 de agosto de 2021, es decir, que a la fecha el valor de la sanción moratoria en contra de mi representada supera el valor de \$72.962.768

SEXTO: No obstante, es preciso manifestarle al Honorable Magistrado, que sobre mi representada desde el 2019 se han tomado medidas tendientes a superar la

Personería jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 NIT. 860011285-1
IES Sujeta a Inspección y Vigilancia por el MIEN



uninccaoficial



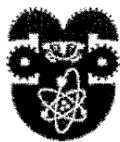
Universidad INCCA de Colombia



318 7079184

unincca.edu.co

PBX: (57 1) 444 20 00 A.A 14817 Carrera 13 No. 24 – 15 Bogotá D.C.



situación económica, entre ellas, la intervención del Ministerio de Educación, y el plan para la Economía Universitaria PEU 2019-2030, el cual dio resultados positivos, pero no cubre de manera inmediata todas las obligaciones acumuladas por parte de la institución, por ello el PEU - plan de economía universitaria, estimó que el pasivo laboral podrá pagarse hasta el 2026, fecha en la cual posiblemente pueda ser pagada la condena impuesta en el presente asunto.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, la sanción moratoria a favor del demandante sólo podrá ser cancelada hasta el año 2026 y su cuantía deberá ser superior a 120 salarios mínimos, cuantía exigida para recurrir en casación, según lo preceptuado en el Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

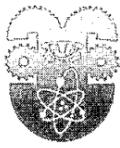
2.1 FRENTE AL ACCESO A LA JUSTICIA.

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho de acceso a la administración de justicia protege las siguientes posiciones iusfundamentales: (i) el derecho a que existan procedimientos públicos, idóneos y efectivos que permitan la definición de los derechos y obligaciones de las personas; (ii) el derecho de todas las personas, en las condiciones que fije la ley, a poner en funcionamiento el sistema de justicia a fin de que las controversias sean resueltas en un plazo adecuado; (iii) el derecho a que durante el curso de un proceso se asegure la igualdad de las partes y el derecho al debido proceso; (iv) el derecho a que las decisiones judiciales sean el resultado de una motivación que considere adecuadamente los argumentos de las partes; (v) el derecho a que las autoridades decreten y analicen objetivamente las pruebas aportadas al proceso; y (vi) el derecho a que las decisiones judiciales se ajusten al ordenamiento jurídico. El resultado de ensamblar estas posiciones permite configurar el núcleo básico del derecho de acceder a la administración de justicia cuya violación resulta intolerable, incluso cuando ello tiene lugar por la actuación del legislador.

2.2 FRENTE A LA BUENA FE.

Por otro lado, señor Magistrado, me permito exponer el buen obrar de la institución y el cual se enmarca acorde al principio de la Buena Fe, pues sus actuaciones se rigen este precepto constitucional, de manera que solicito tener en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional que en Sentencia C-225-17 del Magistrado Ponente Alejandro Linares Cantillo, se manifestó lo siguiente:

“... el artículo 83 de la Constitución Política incluye un mandato de actuación conforme a la buena fe para los particulares y para las autoridades públicas, aunque se presume que se actúa de esta manera en las gestiones que los particulares realicen ante las autoridades del Estado, como contrapeso de la posición de superioridad de la que gozan las autoridades públicas, en razón de las prerrogativas propias de sus funciones, en particular, de la presunción de legalidad de la que se benefician los actos administrativos que éstas expiden. Esto quiere decir que el mismo texto constitucional delimita el ámbito de aplicación de la presunción constitucional de buena fe a (i) las gestiones o trámites que realicen (ii) los particulares ante las autoridades públicas, por lo que



su ámbito de aplicación no se extiende, por ejemplo, a las relaciones jurídicas entre particulares. Se trata de una medida de protección de las personas frente a las autoridades públicas, que se concreta, entre otros asuntos, en la prohibición de exigir en los trámites y procedimientos administrativos, declaraciones juramentadas o documentos autenticados, ya que esto implicaría situar en cabeza del particular la carga de demostrar la buena fe en la gestión, de la que constitucionalmente se encuentran exentos. Esta presunción invierte la carga de la prueba y radica en cabeza de las autoridades públicas la demostración de la mala fe del particular, en la actuación surtida ante ella ...”

Con lo anterior, se tiene entonces que, la Universidad ha demostrado ser diligente y colaborativa con el demandante, pues la Institución ha desplegado acciones tendientes a cumplir con sus obligaciones laborales, ya que en ningún momento pretende sustraerse de estas.

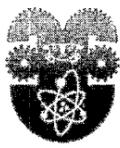
2.3 FRENTE A LA REALIDAD INSTITUCIONAL.

Al respecto, la Universidad INCCA de Colombia es una institución caracterizada por ofrecer a sus estudiantes, desde la tradición socialista que le dio origen, modelos pedagógicos que han evolucionado según el contexto nacional, las nuevas necesidades de conocimiento, de pertinencia y de reflexión frente a las artes y la cultura. Fundada en 1955 y con 64 años de historia, esta IES ha ofertado en el país 126 programas académicos: 5 tecnologías, 80 programas profesionales, 39 especializaciones y 2 maestrías, dando como resultado más de 35.500 egresados en diferentes campos. Ha sido pionera en la oferta de Educación Superior en jornada nocturna, en la creación de nuevas denominaciones e industrias en el país —como es el caso de Ingeniería de Alimentos, Cultura Física y Deporte o Ingeniería de Sistemas— programas propedéuticos y educación a distancia, facilitando con ello las condiciones para que la clase trabajadora se calificará.

A comienzos de la presente década, la Universidad alcanzó uno de sus niveles máximos de matrícula, logrando en vigencias como 2013, más de 5.400 estudiantes distribuidos en 23 programas. Posteriormente, diferentes situaciones afectaron progresivamente el desempeño de los colaboradores docentes y administrativos, generando inconformidad en la comunidad estudiantil y provocando reducción de nuevos estudiantes, incremento en la deserción y debilitamiento de la marca. Esta condición impactó la economía universitaria, pues la institución acumuló un déficit operativo que, período a período, hizo más difícil que la institución pudiera responder oportuna y cabalmente a sus obligaciones.

Ahora bien, el actual escenario de gestión y el acompañamiento del MEN, han generado una oportunidad para replantear el Direccionamiento Universitario a partir de junio de 2019. Con esto, ha sido posible desarrollar acciones en busca de la estabilidad misional y administrativa que garantice la adecuada prestación del servicio educativo, así como una respuesta oportuna a las obligaciones y responsabilidades financieras.

Razón a ello, la Universidad gracias a la colaboración de las diferentes entidades del orden nacional, se encuentra cumpliendo con el pasivo laboral existente. Por otra parte, si bien la hoy demandante no debió sufrir las consecuencias descritas anteriormente, lo cierto es que mi representada conforme a sus estados financieros se encuentra cumpliendo con sus obligaciones laborales adeudadas,



de tal forma como se encuentra establecido dentro del calendario institucional que se destinó para ello.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que La Universidad Incca de Colombia se encuentra actualmente adelantando un proceso de auditoría al pasivo laboral de los trabajadores actuales y retirados, el cual, conforme al calendario institucional establecido, permitirá sean asignadas las citas personalizadas para informar el resultado de este proceso: montos adeudados en razón a salarios y prestaciones sociales, así como los procedimientos y tiempos institucionales que permitirán saldar todo pendiente.

Con esta acción se busca: (a) reafirmar la voluntad institucional de realizar los pagos, y, (b) ordenar e informar oportunamente el proceso que ha definido la institución para responder con sus obligaciones, siempre recordando que apoyar la recuperación de la Universidad INCCA de Colombia es proteger la historia de la Educación Superior al tiempo que se apoya: el desarrollo político del país, la diversidad en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, la innovación en la educación superior y los sueños de miles de hombres y mujeres que buscan una oportunidad para emanciparse a través del conocimiento.

En ese orden de ideas, se tiene que la auditoría el pasivo laboral antes mencionada se ha visto afectada ya que el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, mismo que ha sido prorrogado en el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, y Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 15 de julio de 2020 en el territorio nacional, pues gran parte del desarrollo de estas auditorías requiere de la presencialidad, actividades que la Universidad busca reanudar una vez que decreta el levantamiento de las medidas.

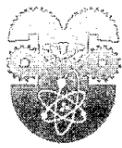
2.4 ACTUAL ESCENARIO EN MATERIA FINANCIERA

Me permito exponer de manera detallada el actual escenario en materia financiera que tiene la Universidad Incca de Colombia, en los siguientes términos:

2.4.1 El contexto histórico de la afectación económica institucional

La Universidad INCCA de Colombia es una institución caracterizada por ofrecer a sus estudiantes, desde la tradición socialista que le dio origen, modelos pedagógicos que han evolucionado según el contexto nacional, las nuevas necesidades de conocimiento, de pertinencia y de reflexión frente a las artes y la cultura. Fundada en 1955 y con 65 años de historia, está IES ha ofertado en el país 126 programas académicos: 5 tecnologías, 80 programas profesionales, 39 especializaciones y 2 maestrías, dando como resultado más de 3601 egresados en diferentes campos. Ha sido pionera en la oferta de Educación Superior en jornada nocturna, en la creación de nuevas denominaciones e industrias en el país —como es el caso de Ingeniería de Alimentos, Cultura Física y Deporte o Ingeniería de Sistemas— programas propedéuticos y educación a distancia, facilitando con ello las condiciones para que la clase trabajadora se calificará.

A comienzos de la presente década, la Universidad alcanzó uno de sus niveles máximos de matrícula, logrando en vigencias como 2013, más de 5.400 estudiantes distribuidos en 23 programas. Posteriormente, diferentes situaciones afectaron progresivamente el desempeño de los colaboradores docentes y



administrativos, generando inconformidad en la comunidad estudiantil y provocando reducción de nuevos estudiantes, incremento en la deserción y debilitamiento de la marca. Esta condición impactó la economía universitaria, pues la institución acumuló un déficit operativo que periodo a periodo, hizo más difícil que la institución pudiera responder oportuna y cabalmente a sus obligaciones.

En este punto resulta pertinente traer a colación el “análisis financiero de la institución”, del cual es importante señalar que el mismo puede ser rastreado en los estados financieros 2015 – 2018, los cuales revelan la marcha del negocio y de su objeto social, el cual es la prestación del servicio educativo:

Cuadro No 1.
Estado de resultado de análisis de crecimiento y participación 2015 – 2018

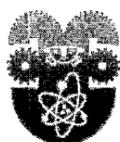
Estado de Resultados	2015		2016		2017		2018		Var % 2015-2016	Var % 2016-2017	Var % 2017-2018
	Valor	% sobre ingresos									
Ingresos actividades ordinarias	26.825	100%	25.277	100%	22.267	100%	18.604	100%	-6%	-12%	-16%
Costos de ventas	14.233	53%	14.430	57%	10.798	48%	9.588	52%	1%	-25%	-11%
Ganancia Bruta	12.592	47%	10.847	43%	11.469	52%	9.015	48%	-14%	6%	-21%
Gastos Netos de administración	13.950	52%	14.194	56%	15.852	71%	17.855	96%	2%	12%	13%
Déficit por actividades operacionales	(1.358)	-5%	(3.347)	-13%	(4.383)	-20%	(8.840)	-48%	146%	31%	102%
Resultado del periodo	(1.670)	-6%	(3.746)	-15%	(5.220)	-23%	(9.811)	-53%	124%	39%	83%

Valores en millones de pesos
Fuente estados financieros UNINCCA

En la tabla comparativa se puede observar que:

- Los ingresos operacionales decrecieron en promedio 11 puntos porcentuales, reflejando en 2018 la mayor caída con el 16% frente a los ingresos obtenidos en 2017. Asociado a lo anterior, los costos de venta tampoco disminuyeron, pues aunque este ítem representa los docentes, la demanda presencial en las aulas de la oferta activa debía permanecer a pesar de la disminución de estudiantes.
- Los gastos administrativos crecieron en promedio un 13% en el 2018 con respecto al 2017 y frente al 2013 el crecimiento fue del 73%, infiriendo con ello la ausencia del control del gasto. Solo los gastos administrativos llegaron a representar el 96% de los ingresos.
- El déficit operacional aumentó a una tasa del 93% en promedio, llegando en el año 2018 a registrarse un déficit de \$8.840 millones, y, un resultado negativo del periodo de \$9.811 millones.

Personería jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 NIT. 860011285-1 IES Sujeto a Inspección y Vigilancia por el MEN



Cuadro No 2.
Balance de situación financiera: análisis de crecimiento y participación, 2015 – 2018.

Balance General	2015		2016		2017		2018		Var % 2016- 2015	Var % 2017- 2016	Var % 2017- 2018
	Valor	% sobre Activo	Valor	% sobre Activo	Valor	% sobre Activo	Valor	% sobre Activo			
Activo											
Total Activo Corriente	1.792	3%	3.185	5%	2.187	3%	2.344	4%	70%	-31%	7%
Total Activo no Corriente	61.320	97%	60.371	95%	62.497	97%	61.489	96%	-2%	4%	-2%
Total Activo	63.112	100%	63.556	100%	64.684	100%	63.833	100%	1%	2%	-1%
Pasivo											
Total pasivo corriente	8.455	13%	11.145	18%	14.711	23%	20.113	32%	32%	32%	37%
Total pasivo no corriente	11.576	18%	16.184	25%	21.730	34%	24.306	38%	40%	34%	12%
Total Pasivo	20.031	32%	27.329	43%	36.441	56%	44.419	70%	36%	33%	22%
Fondo social											
Total Fondo Social	43.082	68%	36.228	57%	28.243	44%	19.413	30%	-16%	-22%	-31%
Pasivo + Fondo Social	63.112	100%	63.556	100%	64.684	100%	63.833	100%	1%	2%	-1%

Valores en millones de pesos.

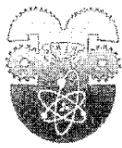
Fuente estados financieros UNINCCA

Balance de situación financiera: análisis de crecimiento y participación, 2015 – 2018.

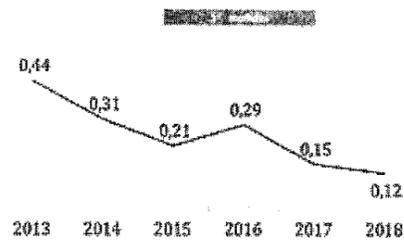
En cuanto al balance de situación financiera presentada en el cuadro 2, se puede concluir que:

- Refleja que los activos fijos son en promedio el 94% de los activos total que se traducen en los inmuebles de la Universidad, es decir que las inversiones y efectivo representan tan sólo el 6% del activo total equivalentes a \$2.344 millones a cierre de 2018.
- El pasivo de la Universidad aumentó de forma importante, pasando de un pasivo de \$9.135 millones en 2014 a \$44.419 millones en 2018 un incremento equivalente al 386%. En este último año el 55% del pasivo es de largo plazo y el 45% es de corto plazo y juntos representan el 70% del activo total. De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que el pasivo corriente es nueve (9) veces el activo corriente. Es decir, con los resultados alcanzados en 2018 se considera situación de insolvencia económica.

Así mismo, frente al balance de situación financiera se calcularon los siguientes indicadores que resumen el estado de la Universidad en términos económicos:

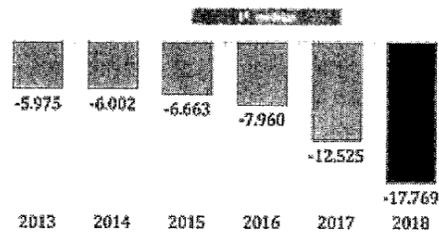


Gráfica 1.



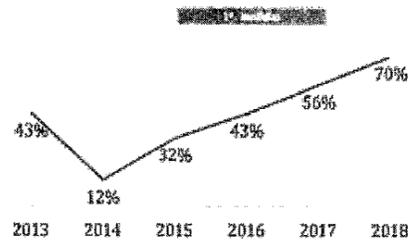
Razón corriente 2013 – 2018

Gráfica 2.



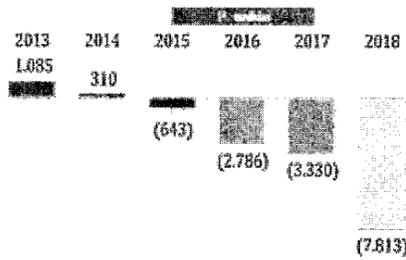
Capital de trabajo 2013 – 2018

Gráfica 3.



Razón de endeudamiento, 2013 – 2018

Gráfica 4.

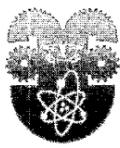


EBITDA, 2013 – 2018

De las anteriores gráficas se puede concluir que:

- La razón corriente se mantuvo por debajo 0,44 veces, lo cual indica que los activos corrientes de la Universidad, la liquidez, no alcanza a compensar el pasivo corriente.
- Los pasivos de corto plazo aumentaron de forma significativa.

Personería jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 NIT: 860011285-1 IES Sujeta a Inspección y Vigilancia por el MIEN



- La evolución del apalancamiento financiero se concentra en el endeudamiento con terceros, el cual superó ampliamente el capital con mayor determinación en el año 2018: el pasivo llegó a ser casi 1.25 veces el capital.
- El endeudamiento con terceros corresponde al 70% del activo.
- Conforme a los estados financieros, la Universidad INCCA de Colombia acumuló un pasivo por el orden de \$44.000 millones, de los cuales el pasivo corriente asciende a \$20.113 millones y el pasivo no corriente asciende a \$24.305 millones.

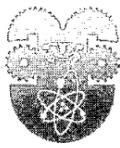
2.4.2 La reciente crisis institucional y las acciones de recuperación implementadas

Debido a la acumulación en la deuda de los salarios de los colaboradores y otras situaciones administrativas explicadas en el apartado anterior, se produjo una serie de protestas sociales durante el primer periodo académico de 2019, lo cual conllevó a la intervención del Ministerio de Educación Nacional. En el marco de las medidas de control y vigilancia especial por parte del MEN, fue renovado el Gobierno Universitario y actualizado el equipo de dirección académica y administrativa, quienes:

- Actualizaron conforme a las políticas institucionales, un Plan Estratégico para la Sostenibilidad, PES 2019 – 2024, con el fin de estructurar un horizonte de desarrollo para la sostenibilidad institucional.
- Formularon un Plan para la Economía Universitaria, PEU 2019 – 2030, el cual tiene como propósito el planteamiento de una estrategia orientada a resultados que permita contribuir gradualmente a alcanzar la sostenibilidad económica institucional.
- El Plan para la Economía Universitaria, PEU 2019 – 2030, estableció que su propósito central era: garantizar la prestación del servicio educativo, toda vez que esta es la condición de posibilidad material para restablecer la dignidad de los miembros de la comunidad. La ejecución y el seguimiento estricto que se ha hecho del PEU, ha permitido que los indicadores financieros de la institución presenten una mejoría.
- La Universidad INCCA de Colombia se encuentra actualmente adelantando un proceso de auditoría al pasivo laboral de los trabajadores actuales y retirados, así como auditorías contractuales y de órdenes de servicio, el cual, conforme al calendario institucional establecido, permitirá sean asignadas las citas para informar el resultado de este proceso: montos adeudados, así como los procedimientos y tiempos institucionales que permitirán saldar todo pendiente.

Los Estados Financieros, 2019, evidenciaron el resultado positivo de la implementación sistemática del Plan Estratégico para la Sostenibilidad, PES, 2019 - 2024 y el Plan para la Economía Universitaria, PEU 2019 – 2030, a saber: (i) una reducción de los costos; (ii) una disminución del 50% en los gastos operacionales; (iii) un déficit menor al presentado en 2018, lo cual representa una mayor austeridad de inversión sin sacrificar la calidad educativa. Adicionalmente, la contención de las obligaciones de corto plazo desde junio de 2019 y los acuerdos de pago con acreedores, mejoraron algunos indicadores económicos, sin embargo, el indicador de liquidez sigue presentando la condición de insolvencia. En ese sentido, la universidad presenta signos de recuperación cumpliendo así el principio de negocio en marcha; sin embargo, el mejoramiento aún no alcanza para cubrir en un solo momento, con todas las obligaciones históricas acumuladas.

2.4.3 La fuerte afectación institucional en razón del COVID – 19.



La afectación institucional en razón del COVID – 19, puede ser descrita en dos momentos:

Una afectación inminente y profunda por la desaceleración de los flujos de caja universitarios y la cancelación de posibles ventas de activos. Dadas las graves circunstancias de salud pública que vivió el país y la declaración de emergencia sanitaria a causa del COVID – 19, la Universidad INCCA de Colombia, en coherencia y cumplimiento con los lineamientos definidos para el sector educación, se vio en la obligación de implementar medidas temporales que han impactado los flujos de caja en virtud de la alteración de los ritmos académicos, entre otras cosas: (i) la suspensión de clases presenciales; (ii) el no inicio de los programas de pregrado de modalidad cuatrimestral que debían formalizar su matrícula entre los meses de marzo y abril del 2020; (iii) la suspensión de eventos presenciales de mercadeo para incrementar la matrícula de posgrados del periodo 2020 - 1; (iv) el cese transitorio del cobro de cartera; (v) la reestructuración de las condiciones de recaudo asociado a las matrículas de estudiantes que se financiaron directamente con la Universidad, y; (vi) la desaceleración del proceso de venta de un inmueble.

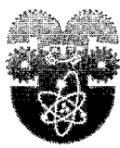
Una afectación menos drástica y con signos de recuperación gradual en los flujos de caja universitarios. La Educación Superior no estuvo exenta de los procesos de reactivación económica por los que apuesta el mundo entero. Es más, para poder garantizar la continuidad del servicio académico y enfrentar el riesgo de la deserción que amenazaba llegar a umbrales del 50% de la población estudiantil, se hizo necesario reforzar los programas de retención que incluían acciones como: (i) descuentos o alivios financieros a causa del COVID – 19; (ii) refinanciación de obligaciones de estudiantes, otorgando periodos de gracia, ampliando plazos de pago y condonaciones de intereses; (iii) apertura de líneas de financiación directa con plazos superiores al estricto periodo académico, y; (iv) flexibilización de la normativa institucional en cuanto a matrícula, permitiendo pagos por créditos académicos mínimos. Si bien, cada una de estas estrategias dio frutos en relación a garantizar acceso y permanencia a la educación superior, lo cierto es que los flujos de caja siguen afectados por el aumento de la cartera y el cambio en la composición de las formas de pago de los servicios educativos.

II.5 IMPOSIBILIDAD DE ACOGERSE A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta el acápite antes expuesto y una vez manifestada la situación financiera que se vive desde el año 2018, resulta pertinente mencionar al Honorable Despacho que la Fundación - Universitaria Incca de Colombia está imposibilitada para acogerse a la ley 1116 de 2006 y/o Régimen de Insolvencia Empresarial, o cualquier proceso de liquidación judicial, esto en razón de que, se trata de una Fundación Universitaria, pues las actividades que se desarrollan son sin ánimo de lucro.

Adicionalmente, se tiene que la ley 1116 de 2006 en su artículo 1 establece los siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar



empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos...”.

En ese orden de ideas, se tiene que el objeto de la ley en mención, corresponde a la protección del crédito y la recuperación y conservación de **la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo**, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial; lo cual hace ver que las actividades que despliega la Fundación Universitaria Incca de Colombia no tienen la naturaleza de ser una empresa como unidad de explotación económica, pues debe recordarse que en el artículo 3 - ámbito de aplicación se establece que:

“...Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales...”.

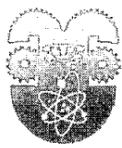
Lo cual quiere decir que, las personas jurídicas no comerciantes, en este caso, la Fundación Universitaria Incca de Colombia no pueden acogerse al Régimen de Insolvencia si estas están sujetas a un régimen especial de recuperación de los negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.

Sin embargo a pesar de lo anterior, de manera quizás similar a como lo hace una sociedad en un proceso de “reorganización”, es pertinente informar al Despacho que es el Ministerio de Educación Nacional la entidad encargada de intervenir a través de la facultad de inspección y vigilancia que le otorga el Estado, conforme al Decreto 5012 de 2019 en su artículo 1, numeral 1.6 y el cual reza que:

“...ARTÍCULO 1º. Objetivo. El Ministerio de Educación Nacional, tendrá como objetivos los siguientes: 1.6. Velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación, con el fin de lograr la formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos...”.

Con esto quiero decir señor Juez que, si bien la Fundación Universitaria Incca de Colombia no puede acogerse a la Ley de insolvencia empresarial, si está haciendo algo similar a la reorganización empresarial y en la actualidad está siendo intervenida por el Ministerio de Educación Nacional a través de, una medida de inspección y vigilancia a través de la Resolución No. 003503 del 02 de abril de 2019 de la cual, no ha habido sanción alguna a la Institución, y mediante la cual se impusieron las siguientes medidas:

- “Designar un “inspector in situ”, para que vigile permanentemente y mientras subsista la situación que origina la medida, la gestión administrativa y financiera de la Universidad INCCA de Colombia, así como los aspectos que están afectado las condiciones de calidad del servicio que motivan la medida; el nombre del “inspector in situ” será comunicado a la Institución en acto posterior a éste.
- Suspender temporal y preventivamente, mientras se restablezca la calidad del servicio educativo el trámite de solicitudes nuevos registros calificados o acreditaciones, o renovaciones, que la Universidad INCCA de Colombia tenga en proceso.
- Ordenar a la Universidad INCCA de Colombia constituir una Fiducia para el manejo de sus recursos y rentas, de forma que éstos sólo sean conservados, invertidos, aplicados o arbitrados en el cumplimiento de su



misión y función institucional, o en actividades propias y exclusivas de la Institución.

Por lo que entonces de manera similar a un proceso de reorganización empresarial, la Universidad tiene una medida de inspección y vigilancia por parte del órgano encargado de vigilarlo, quien decidió imponer dos miembros en el claustro de gobierno como lo es el Representante legal y el Inspector in situ y adoptar un Plan para la Economía Universitaria - PEU y un Plan Estratégico para la Sostenibilidad - PES, con fin de organizar su situación financiera y administrativa, en miras a que en un mediano y largo plazo, pueda captar recursos y pagar la totalidad de sus deudas, incluidas el pasivo laboral.

En consecuencia, Honorable Magistrado, me permito solicitar sea tenida en cuenta la situación antes descrita, pues en la actualidad la Universidad está acatando las medidas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de la mano con la implementación del Plan para la Economía Universitaria - PEU y del Plan Estratégico para la Sostenibilidad - PES, los cuales pueden ser consultados en los anexos de este escrito.

III. SOLICITUD

Honorable Magistrado, dadas las razones de hecho y de derecho expuestas en este escrito, me permito solicitar:

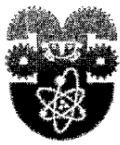
PRIMERO: Se **REVOQUE** el auto del 07 de marzo de 2022, por medio del cual se negó el recurso de casación interpuesto.

SEGUNDO: De ser revocado el auto, se proceda a enviar a la honorable Corte Suprema de Justicia el expediente para lo pertinente.

TERCERO: En caso de no acceder a lo anterior, se **CONCEDA EL RECURSO APELACIÓN** para que el superior resuelva el recurso solicitado.

IV. ANEXOS

- **Anexo 1.** Estados Financieros 2015-2020
- **Anexo 2.** Modificación al PEU con escenarios
- **Anexo 3.** Constancia Secretarial.



V. NOTIFICACIONES

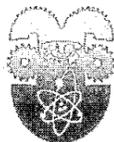
Mi representada y la suscrita recibimos notificaciones en la carrera 13 #24-15 Bogotá D.C y al correo electrónico oficinajuridica@unincca.edu.co.

Del Honorable Magistrado,

LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE
CC. 1.016.095.224 Bogota D.C
T.P. 360.021 del C. S de la J.

ELABORÓ: LMV, **REVISÓ:** PAVR, **APROBÓ:** JSAB

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 NIT: 860011285-1
IES. Sujeta a Inspección y Vigilancia por el IJEN



OFICIO OJ-195-2022

Señor
RAFAEL MORENO VARGAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C SALA LABORAL
E. S. D.

RADICACIÓN: 11001310501620210015801
DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO NIÑO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ASUNTO: PODER

Respetado Magistrado, cordial saludo.

JUAN SEBASTIAN AREVALO BUITRAGO, persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.911.757 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 275.091 C.S.J., actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** de conformidad a la escritura pública No. 104 del 28 de enero de 2022 por el notario 23 del círculo Bogotá D.C, muy comedidamente me permito informar a su despacho que confiero poder amplio y suficiente a la Dr. **LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.095.224 y Tarjeta Profesional No. 360.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice desde el inicio hasta su finalización las actuaciones necesarias en defensa de los intereses de mi representada.

Manifiesto que la citada profesional del Derecho queda facultada para tramitar, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir, interponer recursos, recibir, interponer incidentes de nulidad, interponer tacha de documentos, aceptar desistimientos, realizar transacción y/o acuerdos de pago, y en general, todas aquellas facultades necesarias inherentes a la defensa de mis intereses, además de las contempladas en el artículo 77 del código general del proceso.

En consecuencia, sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. **LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE**, en los términos del presente mandato.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN ARÉVALO BUITRAGO
C.C. 1.023.911.757 de Bogotá D.D
T.P. 275.091 del C. S de la J.

Acepto,

LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE
CC. 1.016.095.224 Bogota D.C
T.P. 360.021 del C. S de la J.



uninccaoficial



Universidad INCCA de Colombia



318 7079184

unincca.edu.co

PBX: (57 1) 444 20 00 A.A 14817 Carrera 13 No. 24 - 15 Bogotá D.C.

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 NIT: 860011285-1
IES: Sujeta a Inspección y Vigilancia por el MEN

